



Ministerio de Educación
Secretaría de Políticas Universitarias

"2011-Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

CONVENIO ME Nº 627/11



**CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**

PROGRAMA DE FORMACION DE PROMOTORES Y DINAMIZADORES TECNOLOGICOS

La SECRETARÍA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, representada en este acto por su titular, Med. Vet. Alberto DIBBERN, en adelante "SECRETARÍA", por una parte, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES representada en este acto por el Señor Rector Mgter. Javier GORTARI, DNI 11.642.764, en adelante "UNIVERSIDAD", por la otra parte, declaran en este acto su voluntad de dirigir acciones mancomunadamente a los fines de desarrollar propuestas de vinculación de la universidad con el sector productivo, en el marco de pleno respeto a las autonomías universitarias y acuerdan suscribir el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: La UNIVERSIDAD adhiere a los objetivos generales establecidos por la Convocatoria a presentación de Proyectos de la Resolución SPU Nº 2044 de fecha 24 de noviembre de 2010.-----

SEGUNDA: La UNIVERSIDAD se compromete a realizar todas las acciones y esfuerzos necesarios para la buena y eficiente ejecución del Proyecto, presentado a la SECRETARÍA para su aprobación y financiamiento, el cual fuera otorgado conforme a lo establecido en la Resolución SPU Nº 723 de fecha 5 de mayo de 2011.--

TERCERA: La UNIVERSIDAD declara conocer y aceptar en todas sus partes las disposiciones establecidas en la Resolución SPU Nº 2044/2010 vinculadas con las obligaciones de su cumplimiento, manifestando que no tiene reparos ni objeciones previas en lo allí enunciado.-----

CUARTA: La SECRETARÍA se compromete a transferir los fondos aprobados mediante Resolución SPU Nº 723/11 que autoriza el desembolso a la UNIVERSIDAD de los fondos asignados por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN.-----

QUINTA: La UNIVERSIDAD se compromete a presentar con la rendición de los fondos un informe final, dejando constancia de los objetivos cumplidos y una evaluación de las metas alcanzadas. Los mismos deberán enmarcarse dentro de lo establecido por la Resolución SPU Nº 300/09.-----

SEXTA: La UNIVERSIDAD se compromete a utilizar los fondos transferidos para financiar los rubros expresamente establecidos en el Anexo I de la Resolución SPU Nº 2044/10.-----

SEPTIMA: La UNIVERSIDAD se obliga a llevar registros en una categoría separada para el Proyecto financiado. La SECRETARÍA se reserva el derecho de realizar el seguimiento del Proyecto a fin de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la UNIVERSIDAD. En particular, la SECRETARÍA podrá verificar si los fondos transferidos en virtud del presente Convenio son aplicados



Ministerio de Educación
Secretaría de Políticas Universitarias

"2011-Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

CONVENIO ME N° 627/11



estrictamente a la ejecución del Proyecto. A esos efectos la SECRETARÍA podrá requerir de manera razonable los informes que considere necesarios o disponer la realización de auditorías.

OCTAVA: En el supuesto de que con anterioridad a la transferencia efectiva de los fondos se produjera alguna reducción o disminución de cuota financiera por parte de la SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA NACIÓN, o alguna alteración del presupuesto del MINISTERIO DE EDUCACIÓN en lo referente a transferencias a las Universidades, la SECRETARÍA deberá convocar a la UNIVERSIDAD a los fines de readecuar los términos y obligaciones del presente Convenio a la nueva situación.

NOVENA: En el caso de que alguna de las partes no pudiera efectuar la readecuación mencionada en la Cláusula NOVENA, la SECRETARÍA podrá rescindir unilateralmente el Convenio con el solo requisito de la notificación por medio fehaciente. La UNIVERSIDAD no tendrá derecho a indemnización alguna por la extinción del vínculo motivada en el supuesto previsto en la presente Cláusula, no obstante la situación de la UNIVERSIDAD podrá ser motivo de consideración especial por la SECRETARÍA en la ejecución de los próximos ejercicios presupuestarios.

DÉCIMA: El incumplimiento injustificado de la UNIVERSIDAD de cualquiera de las obligaciones a su cargo facultará a la SECRETARÍA a rescindir el presente Convenio, con la restitución, por parte de la UNIVERSIDAD, de lo no ejecutado hasta el momento. La SECRETARÍA sólo podrá ejercer el derecho de rescisión si mediere una previa intimación a la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones convenidas. Dicha intimación deberá efectuarse por un plazo razonable, el que nunca será menor a QUINCE (15) días corridos.

UNDÉCIMA: Las demandas y/o controversias que surgieren en el marco del presente Convenio se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la CIUDAD DE BUENOS AIRES.

DUODÉCIMA: Para todos los efectos del presente Convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios: la UNIVERSIDAD en Ruta N° 12 Km 7 y ½, Campus Universitario, de la CIUDAD de POSADAS, Provincia de MISIONES y la SECRETARÍA en la calle Pizzurno N° 935 de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD DE BUENOS AIRES a los 06 días del mes de JUNIO del año 2011.

ALBERTO DIEBERN
SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS
MINISTERIO DE EDUCACION

Mgter. JAVIER GORTARI
RECTOR
Universidad Nacional de Misiones